



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Suroccidental
NIT: 892400038-2

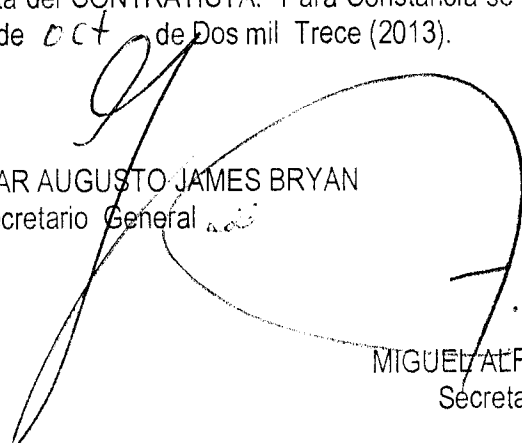
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **929** de 2013

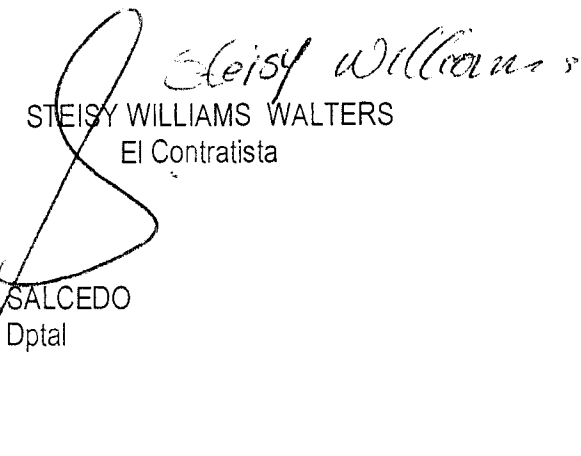
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: STEISY WILLIAMS WALTERS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.920.000.00)Mcte
PLAZO: DOS (02) MESES.


Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario Generales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013 facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 12 de junio de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, STEISY WILLIAMS WALTERS, persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40990169 expedida en San Andrés Islas en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios Auxiliar Administrativa con el fin de fortalecer el grupo de atención al usuario y participación ciudadana. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Octubre 23 de 2013 asignado por Liz Manuel Corpus en calidad de Supervisor se evidencia la necesidad En virtud del artículo 136 de la Ley 1438 de 2011, la Secretaría de Salud a través de la oficina de Atención al Usuario y Participación Ciudadana, le corresponde orientar a los ciudadanos acerca de sus derechos y deberes frente al Sistema de Salud y Protección Social, para lo cual se establecen diversos propósitos como la atención oportuna de las inquietudes sobre temas que competen a la entidad; informar de manera eficiente a los ciudadanos respecto de los trámites que se realizan al interior de la misma y recibir y gestionar con agilidad y eficiencia las solicitudes que presenten los ciudadanos a través de los distintos canales, a saber: presencial (ventanillas de atención), telefónico, escrito, virtual (correo electrónico) y vía fax. Esto debe hacerse en términos de oportunidad y calidad, dada la permanente interacción con los ciudadanos que esperan una respuesta oportuna de parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Asesorar a la comunidad sobre las diferentes formas de realizar control social al Sistema General de Seguridad Social en Salud, promover la conformación de las veedurías ciudadanas en salud-comités de participación comunitaria-Asociaciones de usuarios, asistencia técnica a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Asistencia técnica al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y alimentación del sistema de información establecidos para dicha unidad. Las consultas telefónicas son resueltas en un primer nivel por el Centro de Contacto al Ciudadano del programa Gobierno en Línea y las que sobrepasan la capacidad de respuesta de sus agentes son direccionadas a las dependencias competentes, entre ellas el Grupo de Atención al Usuario y Participación Ciudadana, donde son atendidas en un segundo nivel. En el canal presencial (ventanilla) atiende una persona del nivel auxiliar y en el punto de información una del nivel Profesional; en el canal correo electrónico atienden 2 personas del nivel auxiliar y profesional, mientras que el canal correspondencia es atendido por una persona del nivel auxilia. En ese orden de ideas, el servicio de atención al usuario y participación ciudadana exige unos parámetros de atención que contribuyan al fortalecimiento, valoración y reformulación permanente de las estrategias dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad, para la optimización del servicio que impacte en la percepción del usuario de la Secretaría de Salud, e incremente la confianza en la atención que brinda la oficina de Atención al Usuario y Participación Ciudadana, a través de los diferentes canales de atención. Es importante tener en

cuenta que para la Secretaría de Salud es de vital importancia la prestación del servicio de manera normal e ininterrumpida, pues el usuario simplemente exige ser atendido en cualquier circunstancia, independientemente de la organización interna y de la disponibilidad de personal que tenga la oficina de Atención al Usuario y Participación Ciudadana. Por tal es necesario contratar al personal idóneo para dicha actividad. C) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 529 del 23 de octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603 del 14 de octubre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Fortalecimiento del Grupo de Atención al Usuario y Participación Ciudadana, mediante el soporte a los diferentes de canales de atención, así como alimentación y seguimiento al sistema de información. Para el cumplimiento idóneo del servicio requerido el contratista deberá orientar a las personas que acuden al Grupo de Atención al Usuario y Participación Ciudadana a través de los distintos canales, por lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1)Apoyar a la Administración Departamental-Secretaría de Salud en los programas de atención al usuario a través de los distintos canales y registrarlos en el aplicativo dispuesto para tal fin. 2)Definir la entidad o dependencia que esté en capacidad para atender la consulta. 3)Dar respuesta directa al ciudadano, si tiene la capacidad para hacerlo; de lo contrario, direccionarlo a la dependencia o funcionario correspondiente. 4)Determinar si requiere entregar o enviar documentos a los ciudadanos para complementar las respuestas dadas. 5)Presentar informes mensuales que contengan el detalle de las actividades. 6)Revisar el buzón de peticiones, quejas y reclamos y realizar el direccionamiento pertinente. 7)Alimentación y seguimiento al sistema de información. 8)Asesoría social a los usuarios del SGSS. 9)Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS \$2.920.000.00 M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos (\$1.460.000.00).PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: DOS (02) MESES CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.920.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal:

03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnico, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603 del 24 de octubre de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA NOVENA : EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del la Secretaria de Salud CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : INDEMNIDAD. La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los treinta y uno (31) días del mes de oct de Dos mil Trece (2013).


 CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario General


 STEISY WILLIAMS WALTERS
 El Contratista


 MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
 Secretario de Salud Dptal

Proyectó: L. Manuel
 Revisó: M.A. MAY
 Elaboró: Archivó: L. Chico